

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS**  
**(FOGAIBA)**

**19145** *Resolución de desistimiento del expediente de solicitud de ayuda presentada por exp. 64/2013, a la línea de ayuda de aumento del valor añadido de los productos agrícolas, correspondientes al año 2.013*

Publicación de la Resolución de desistimiento del expediente de solicitud de ayuda presentada por MARCOS PALAU MUÑIZ, al amparo de la Resolución del presidente del FOGAIBA de 20 de marzo de 2.013 por la que se convocan subvenciones destinadas a la línea de ayuda de aumento del valor añadido de los productos agrícolas, correspondientes al año 2.013.

Conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario, mediante este anuncio se notifica a MARCOS PALAU MUÑIZ, con NIF 46959835E, la Resolución de desistimiento del vicepresidente del FOGAIBA, de día 04 de septiembre de 2.013, con relación al expediente núm. 64/2013 de la línea de ayudas destinadas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas.

Informar a la interesada que, con fecha de 04 de septiembre de 2.013, el vicepresidente del FOGAIBA firma la Resolución de desistimiento de la subvención solicitada por el interesado, ya que:

- Con fecha 26/04/2.013, tuvo entrada en el registro del FOGAIBA, la solicitud de ayuda del interesado, exp. AV 64/13, al amparo del marco normativo antes mencionado.
- Por los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural se comprobó si la solicitud y la documentación presentada reunían todos los requisitos legalmente establecidos.
- Con fecha 13 de agosto de 2.013 se notificó el requerimiento de documentación para que subsanara las deficiencias.
- Revisado el expediente, se comprueba que no ha atendido el requerimiento de subsanación de deficiencias, ya que, transcurrido el plazo legamente establecido, el interesado no ha presentado la documentación exigida para poder continuar con la tramitación de la ayuda y, en consecuencia, se declara concluido el procedimiento y se procede al archivo del expediente.

En consecuencia, notificar a la interesada que contra esta resolución puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha notificación, conforme lo establecido en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en los artículos 114 i 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Informar a la interesada que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Reina Constança, 4, de Palma.

Palma, 02 de octubre de 2.013

**El director gerente del FOGAIBA**

Joan Simonet Pons

